

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE(S):	ERNESTO DE JESÚS ESPINOSA JIMÉNEZ
DEMANDADO (S):	JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR
VINCULADOS:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VAUPÉS Y JUAN CARLOS CUBILLOS PINEDA
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2020-00057-00

Revisado el expediente se observa que la Asamblea Departamental del Vaupés aportó la información ordenada en el auto que decretó las pruebas en la audiencia inicial realizada el 2 de octubre del presente año, los cuales fueron incorporados al expediente digital a través de la Plataforma Justicia Siglo XXI Web de la Rama Judicial, y que corresponde a los siguientes archivos: *i.)* 50001233300020200005700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_8-10-2020 10.10.25 P.M..Pdf; *ii.)* 50001233300020200005700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_8-10-2020 10.10.41 P.M..Pdf; y, *iii.)* 50001233300020200005700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_20-10-2020 7.52.07 a.m.

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto en la audiencia inicial, se pondrá en conocimiento de las partes y del Ministerio Público, las comunicaciones y los documentos allegados por la Asamblea Departamental del Vaupés.

Por otro lado, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiendo que en atención a los principios de celeridad y economía procesal, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presente objeciones o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento respecto de los documentos aportados, se dispondrá correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión, así como al Ministerio Público.

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

Por lo anteriormente expuesto se,

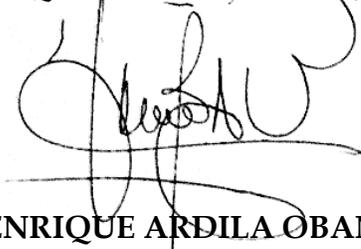
RESUELVE:

PRIMERO.- SE INCORPORAN Y PONEN EN CONOCIMIENTO de las partes y del Ministerio Público, la respuesta emitida y los documentos allegados por la Asamblea Departamental del Vaupés, en los términos del artículo 110 y 269 del Código General del Proceso, aplicables por remisión del artículos 296 y 306 del CPACA.; los cuales obran en la plataforma Justicia XXI Web - Tyba¹, conforme a lo indicado en la presente providencia.

SEGUNDO.- Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presente objeciones o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión de conformidad con el inciso final del artículo 181 por remisión del artículo 286 del CPACA

TERCERO.- En la misma oportunidad, córrase traslado del expediente al Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ 50001233300020200005700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_8-10-2020 10.10.25 P.M..Pdf
50001233300020200005700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_8-10-2020 10.10.41 P.M..Pdf
50001233300020200005700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_20-10-2020 7.52.07